PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

No. IPMC-011-2025

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

"Adquisición de los elementos de protección para los colaboradores del Ministerio del Interior."

OCTUBRE DE 2025

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR realiza invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de Mínima Cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando Consorcios, Uniones Temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Interior **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso, será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse a la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá, mediante mensaje, comunicarse con la entidad Ministerio del Interior.

1.3. SECRETARÍA TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Dirección de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5629300, 018000913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Cra. 8 No. 7-26 de Bogotá D.C. En todas las actuaciones del presente proceso de selección el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio del Interior comprobase hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad que ocurran en el presente Proceso de Contratación es: gestioncontractual@mininterior.gov.co

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1. RECOMENDACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES

Antes de aportar la información requerida, los proponentes deberán tener en cuenta los aspectos relacionados en la presente Invitación Pública, por lo que se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso:

a) Leer detenida y cuidadosamente la presente invitación pública y sus adendas antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos.

b) Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la presente invitación pública, se deberá pedir la aclaración pertinente.

c) Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

d) Corresponde al **proponente** enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite esta invitación pública, según el caso. **Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que encuentre en este documento.**

e) Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente documento de Invitación Pública fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

f) Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.

g) Tener en cuenta que la presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de invitación pública, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán, cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.

h) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren, por lo que EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.

i) El proponente conviene y autoriza que EL MINISTERIO designe, si esta lo estima conducente, funcionarios o contratistas para que realicen visitas a las instalaciones o sedes

del proponente, con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener, por cualquier medio idóneo, la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

j) La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MINISTERIO, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

k) Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

l) En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, esta debe estar debidamente autorizada. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

m)La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para establecer las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

n) La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

2.2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SECOP II	Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	Son aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares, que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. En caso de que se presente indisponibilidad del SECOP II en el presente proceso de contratación, el MINISTERIO dará

	aplicación a Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II[1]
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el presente documento, elaborado por EL MINISTERIO, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimos requeridos para presentar la propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **La Invitación Pública está compuesta por: i. La Invitación a Participar (SECOP II) y ii. El documento Invitación Pública.**
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SECOP II	Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".** Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas a que haya lugar. A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.
PLAZOS	Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales, tanto el proponente como la administración, deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, estos se contabilizarán según el calendario.
PROPONENTE	Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal, Consorcio que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Ministerio del Interior por los interesados en ser el contratista del presente Proceso de Contratación.
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunten o aclaren los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.
ERROR ARITMÉTICO	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos, si es del caso.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene, además de la información general que corresponde a la Sección 1 de la Invitación a Participar SECOP II, las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección y para la presentación de la Oferta.

3.1. OBJETO

"Adquisición de los elementos de protección para los colaboradores del Ministerio del Interior."

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se presenta la descripción, cantidades, características y requerimientos técnicos mínimos exigidos por EL MINISTERIO DEL INTERIOR discriminados de acuerdo con el objeto contractual. Los proponentes deberán tener en cuenta TODOS los ítems que aparecen relacionados en el numeral 2.1.1. del Estudio Previo y que serán objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta y son:

1. BATA DE TRABAJO

BATA DE TRABAJO	
Presentación	Unidad
Descripción	• En material de drill raza 100% algodón. • Color azul oscuro. • Cuello de solapa en punta. • Manga larga. • Un bolsillo de parche hexagonal en la parte superior izquierda, porta-esfero, a la altura del pecho y dos bolsillos de parche hexagonal a la altura de la cadera. • Cinturón sobrepuesto en la espalda con dos botones. • Apertura en los costados, para poder utilizar los bolsillos del pantalón y abertura en centro atrás. • Tallas: Previa coordinación con el supervisor del contrato. • Sistema de cierre con 5 botones de 24 líneas dos huecos a tono. • Ruedos con bolsillo entalegado de 2.5 cm. • Deberá estar rotulada con el logo de la entidad bordado (según muestra) en el bolsillo de parche hexagonal en la parte superior izquierda. • Deberá estar rotulada con el logo del gobierno bordado (según muestra) en el parte superior derecha.

Imagen de referencia	

2. GUANTE DE PROTECCIÓN.

GUANTE EN POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO	
Presentación	Par, debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla d e cartón) NO se recibirán piezas separadas
Descripción	• Guante multiusos ligero. • Sin costuras. • Nailon (74%) – Poliuretano (26%). • Resistencia moderada a la abrasión y rasgado. • Guante que permite fácil maniobrabilidad y destreza de los elementos a manipular, en colores oscuros. • Ajuste ergonómico. • Con puño cerrado y elástico. • Uso profesional. • Guante confeccionado en nylon en su parte superior, recubierto de poliuretano en la palma de la mano • Tallas: Previa coordinación con el supervisor del contrato.
Patrones mínimos de desempeño	• Deben proporcionar la comodidad adecuada y tener ajuste para realizar normalmente las actividades, con un alto nivel de protección, con acabado rugoso que proporcione gran agarre y contacto tanto en situaciones húmedas como secas. • Deben ser fuertes, duraderos y resistentes.
Imagen de referencia	

3. MASCARILLA PARA POLVO.

MASCARILLA PARA POLVO DESECHABLE SIN FILTRO	
Presentación	Unidad, empacada en bolsa individual y en cajas por 20 unidades.
Descripción	• Mascarilla blanca para polvo desechable sin válvula de exhalación. • Que cumplan con la norma NIOSH N 95. • Mascarilla con buena capacidad de retención de partículas de polvo, cal, aserrín, barridos y otros trabajos que producen polvo. • Cómodo, en forma anatómica, ajustable a la nariz. • Bandas de sujeción a la oreja

Imagen de referencia	

4. GUANTES DE NITRILO.

GUANTES DE NITRILO	
Presentación	Caja por 100 unidades.
Descripción	• Guante longitud 9" de largo. • Acabado micro rugoso. • Sin polvo o talco. • Sin olor. • Ambidiestros • Compuestos de 100% nitrilo • Borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. • Espesor que garantiza su función como barrera, pero a la vez permite la sensibilidad necesaria. • Manufacturado bajo ISO 9001, ISO 13485 • Tallas: Previa coordinación con el supervisor del contrato.
Imagen de referencia	

5. TAPA BOCAS.

TAPA BOCAS DESECHABLE QUIRURGICO	
Presentación	Unidad, empacado en bolsa individual y en cajas por 50 unidades.
Descripción	• Tapabocas de protección facial. • Filtro con tres capas libre de fibra de vidrio. • Diseño de tres pliegues. • Soporte anatómico (clip) en la nariz. • Desechable. • Comodidad y ajuste perfecto. • Hipo alergénico. • 2 bandas elásticas laterales.
Patrones mínimos de desempeño	• Con caja contramarcada con información del contenido, procedencia y forma de uso detallados. • Con etiqueta donde indique nombre del fabricante. • El producto debe venir contramarcado con el logo de bioseguridad.
Imagen de referencia	

6. GAFAS DE SEGURIDAD

GAFAS DE SEGURIDAD	
Presentación	Unidad, empacado en caja individual.

Descripción	• Anteojo de Seguridad de diseño moderno. • Montura en Nylon. • Combinación de colores rojo - blanco – azul. • Lente claro en policarbonato fácilmente intercambiable. • Protección lateral. • Amplio ángulo de visión. • Brazos graduables con Sistema de Ratchet para inclinación de patillas para mejor ajuste de acuerdo a la forma de la cara y un adecuado sellamiento sobre el rostro. • Cumple con ANSI Z-87.1
Imagen de referencia	

7. BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS

BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS	
Presentación	Par, empacado en caja individual.
Descripción	• Botas de seguridad bajo la Norma NTC ISO20345. • Calzado eléctricamente aislante (dieléctrico). • CAPELLADA: Corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 - 2,0 mm. • SUELA: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.) • PUNTERA DE SEGURIDAD: Composite, Plástica, Dieléctrica y extra liviana, resistente al impacto noma EN 12568. • FORROS: Capellada: tela no tejida en fibra de poliéster 2 mm. Protege el pie del contacto con la puntera, Lateral: tela poliéster con espuma de 5 mm. Proporciona confort. • OJALETES: Plástico con arandela, diámetro interno 3/16". • CORDONES: Poliéster, trenzado redondo con puntera de acetano. Longitud 1,00 mm. • COSTURAS: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No. 20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 8900 cN. 1cN (CENTINIWTON)= 1,02 Gramos fuerza. • PLANTILLA: Lamina EVA de 2 mm bondeada con tela poliéster. • ALTURA: 4,5 +/- 1/4 pulgadas. • PESO PROMEDIO: 960 gramos por par.
Imagen de referencia	

8. OVEROL DE TRABAJO

OVEROL DE TRABAJO	
Presentación	Unidad
Descripción	• En material de drill raza 100% algodón. • Overol enterizo. • Color azul oscuro. • Manga larga. • Pantalón bota recta

	• Un bolsillo de parche hexagonal en la parte superior izquierda, porta-esfero, a la altura del pecho y dos bolsillos de parche hexagonal a la altura de la cadera. • Cintura resortada. • Apertura en los costados, para poder utilizar los bolsillos del pantalón. • Tallas: Previa coordinación con el supervisor del contrato. • Sistema de cierre cremallera. • Ruedos con bolsillo entalegado de 2.5 cm. • Deberá estar rotulado con el logo de la entidad bordado (según muestra) en el bolsillo de parche hexagonal en la parte superior izquierda. • Deberá estar rotulada con el logo del gobierno bordado (según muestra) en el parte superior derecha. • Los bordados de las batas y overoles deben ser con el máximo de hilos, que garanticen la calidad del bordado.
Imagen de referencia	

9. GAFAS CON PROTECCIÓN UV

GAFAS CON PROTECCIÓN UV	
Presentación	Unidad
Descripción	• Gafas tipo ingeniero lente policarbonato oscuro antiempañante • Protección UV. • Protección contra rayaduras • Protección Antiestática
Imagen de referencia	

Garantizar adicionalmente los siguientes requerimientos:

El contratista entregará los elementos conforme a las necesidades de la entidad, ajustándose a las características y tallas que se requieran, el suministro se efectuará hasta el agotamiento de los recursos asignados al contrato, de acuerdo con el valor adjudicado y sin exceder el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la definición de cantidades a adquirir se realizará garantizando que la adjudicación se efectúe con base en los precios unitarios presentados por el proveedor adjudicatario, con el fin de asegurar que la contratación cubra la totalidad del presupuesto disponible, en coherencia con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que orientan la contratación estatal bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Así, la adjudicación tendrá como criterio central el respeto a los valores unitarios ofertados, y la ejecución permitirá dar cobertura integral al presupuesto aprobado, con el fin de garantizar la continuidad de las medidas de protección y seguridad de los trabajadores del Ministerio; siempre respetando los valores techo presupuestales previstos para la presente contratación.

ELEMENTO	PRESENTACION
Bata de Trabajo	UNIDAD
Gafas con protección UV	UNIDAD (empacado individualmente en caja)
Guante en poliéster con recubrimiento en poliuretano.	PAR Debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla de cartón)
Mascarilla para polvo desechable sin filtro	UNIDAD Empacado en bolsa individual
Guantes de nitrilo	CAJA POR 100 UNIDADES
Tapa bocas desechable quirúrgico.	CAJA POR 50 UNIDADES Cada unidad empacada en bolsa individual.
Gafas de seguridad	UNIDAD (empacado individualmente en caja)
Botas de seguridad dieléctricas	PAR (empacado individualmente en caja)
Overol de trabajo	UNIDAD

El contratista, entregará el número de elementos posibles de acuerdo al valor ofertado y las necesidades que deba suplir la entidad, hasta que se dé el agotamiento de los recursos y por el monto total a la contratación.

• Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente a través del anexo técnico, que hace parte integral de los estudios previos.

• Los oferentes interesados en participar en este proceso de selección de Mínima Cuantía deberán tener en cuenta que los servicios ofertados deben obedecer estrictamente a las especificaciones técnicas solicitadas.

3.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el contrato a ejecutar se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181533	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Batas protectoras

46181504	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de Seguridad	Guantes de protección
42132203	Equipos médico accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Guantes y accesorios médicos	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
46181604	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Calzado de Protección	Botas de seguridad
46181804	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección y Accesorios para la Visión	Gafas protectoras
46181802	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección y Accesorios para la Visión	Anteojos de seguridad
46182005	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Protección de respiración	Filtros o accesorios para mascaras o respiradores
46182002	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público,	Seguridad y Protección Personal	Protección de respiración	Respiradores

	Protección y Vigilancia y Seguridad			
46181503	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	Ropa de seguridad	Overoles de protección

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA del MINISTERIO, como se establece en la Invitación a Participar SECOP II.

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que del mismo se derive, se rigen por la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de selección de Mínima Cuantía establecida en artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la Invitación Pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Con base en lo anterior, las cuantías para la vigencia 2025, aplicables a la contratación de la Entidad, a través de los diferentes procesos de selección de contratistas, son las siguientes:

SMMLV	VIGENCIA	MÍNIMA CUANTÍA	VALOR MENOR CUANTÍA
$1.423.500 M/L.	2025	10% de la menor cuantía	Hasta 1.000 smmlv.
	VALOR	Desde: $0 M/L Hasta: $120.997.500	Desde: $120.997.501 Hasta: $ 1.209.975.000

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

3.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003[2], en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

EL MINISTERIO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC y REDAM, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios, Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del contrato será hasta la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($26.687.550),** incluido IVA y todos los Impuestos a que haya lugar; con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

N° CDP	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
63925 de fecha 2025-02-10	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	$20.687.550
21225 de fecha 2025-09-04	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	$ 6.000.000

[2] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio del Interior.

3.8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** "Mensajes" y **ii.** "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección, a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[3]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el MINISTERIO dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

3.9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS

El complemento de la Invitación Pública del presente proceso de selección se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el MINISTERIO; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

3.10. GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El Oferente debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que cumple con la legislación ambiental vigente, (ii) Que tiene y mantendrá vigentes las licencias o permisos

[3] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

de autoridades ambientales de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos-contractuales

3.11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación al Protocolo previsto.

El protocolo se podrá consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: gestioncontractual@mininterior.gov.co.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, en etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá manifestar su interés de participar en el presente proceso previo a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, así como la remisión de la oferta, conforme lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II al correo gestioncontractual@mininterior.gov.co

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II, en etapa de subsanación o aclaración de las ofertas presentadas, es decir, durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se podrá remitir copia de los documentos requeridos por la entidad al correo indicado hasta la hora y fecha prevista en el cronograma para subsanar o aclarar ofertas. Aquellas subsanaciones allegadas por fuera del término previsto serán entendidas como aportadas de forma extemporánea y no serán validadas por la entidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 1882 de 2018.

3.12. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.13. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…”*. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.14. ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.14.1. INVITACIÓN PÚBLICA, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

La invitación Pública se encuentra cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**,

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE , el cual está compuesto por:

- **La invitación a Participar SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta y Proveedores.

- **El documento denominado INVITACIÓN PÚBLICA,** los formatos y demás anexos del mismo**.**

3.15. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

El MINISTERIO recibirá las observaciones y dará respuesta a las mismas de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso y a través de la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el presente proceso de selección.

3.16. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN

El MINISTERIO, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente proceso, esto es, **un día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso**.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique el MINISTERIO en relación con la Invitación Pública, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

3.17. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará una ***"LISTA DE OFERENTES"*** en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

3.18. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

3.19. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el **MINISTERIO** preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo y, con el fin de realizar el análisis de las ofertas, el **MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **MINISTERIO** tendrá, como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido de la sumatoria de los bienes y/o servicios,** siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán RECHAZADAS** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el **MINISTERIO** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

3.20. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II**.

De igual manera, durante ese traslado los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni, cuando la aclaración, complemento o corrección, no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

3.21. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de evaluación serán publicadas de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de invitación a participar.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

3.22. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.22.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en **LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar la Invitación a participar, el anexo complementario y todos los documentos, formatos, estudios previos y anexo de condiciones contractuales.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el RECHAZO de su propuesta.

3.22.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de RECHAZO de la propuesta. Lo anterior, atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural, expedida por Colombia Compra Eficiente.[4]

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el **MINISTERIO** en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras, estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

3.22.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.22.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio, Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, solamente un miembro o integrante del proponente podrá presentar para este proceso, una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.23. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en la plataforma SECOP II.

La comunicación de aceptación de la oferta, la oferta presentada, la invitación a participar, el anexo complementario, adendas, el Anexo Especificaciones Técnicas y el anexo de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

El documento de las *"Condiciones Contractuales"* hace parte de la presente invitación y vincula al oferente seleccionado.

3.24. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

CAPÍTULO IV
(Corresponde a la Sección 2- Configuración de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 de la Invitación a Participar SECOP II **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

4.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección *"Cronograma"* en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

4.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA

La Entidad diligenciará en la plataforma del **SECOP II** la aceptación de oferta que resulte del presente proceso de selección, la cual deberá aprobarla el proponente adjudicatario, dentro del plazo estipulado en el Cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo de Condiciones Contractuales.

La aceptación de oferta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, la Invitación Pública, las Adendas y demás documentos que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

4.3. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior con NIT número 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 Subsección 1, Sección 3: (C2,T1,P2,L2) y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Pago de Salarios y prestaciones sociales	5 % del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 3: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: El contratista autoriza al MINISTERIO, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la **constituyere** o actualizare, y para que EL MINISTERIO tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los elementos que se adquieran en cumplimiento del objeto del contrato será en el Almacén General del Ministerio del interior sede Bancol en la carrera 8 # 12 B – 31.

4.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del Contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado *“Contrato”* en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio del Interior.

4.6. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será el establecido en la sección *"Precio"* y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección "*Información presupuestal*", los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

4.7. FORMA DE PAGO.

El Ministerio del Interior, realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un solo pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, conforme a las tarifas ofrecidas por el proponente y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y hasta el monto de los recursos correspondientes, lo anterior previa presentación de:

a) Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del producto y la aprobación para el trámite de pago.

3. Certificado del pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el Programa Anual de Caja -PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO solo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia EL MINISTERIO hará pagos a terceros. Es decir, las cuentas de cobro por los servicios efectivamente prestados en virtud del contrato solo se pagarán al CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO: El Ministerio no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARAGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al

pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Ministerio no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **quince (15) de diciembre de 2025** o hasta el agotamiento de los recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin exceder la presente vigencia fiscal 2025.

4.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.9.1. GENERALES :

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
10. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

4.9.2. ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Entregar los elementos según las especificaciones técnicas y en las cantidades establecidas una vez se realice la suscripción del contrato, garantizando que los elementos sean de primera calidad.
2. Allegar muestras de los elementos solicitados para aprobación por parte del supervisor designado de la Subdirección de Gestión Humana, quien a su vez realizará las gestiones con la Oficina de Información Pública del Interior para la verificación del uso adecuado de la imagen institucional, esta oficina dará visto bueno u observación en ese lapso de tiempo, el contratista tendrá dos días para realizar los ajustes necesarios que haya lugar, de manera que se entreguen los elementos dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con el manual de imagen de la entidad, después de aprobados.
3. Rotular con los logos de la entidad bordados (según muestra) para el caso de batas y overoles, de acuerdo en las especificaciones técnicas y manual de imagen de la entidad.
4. Realizar el cambio de las prendas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato, en el evento en el que se presenten inconsistencias en cuanto al diseño y la calidad de los insumos tales como: accesorios (ojetes u ojales, hebillas), tela, entretelas, botones, hilos, elásticos, o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras, problemas de fusionado o enmontamiento excesivo, fallas de adhesión, entre otros.
5. Cambiar sin costo adicional los elementos que se presenten defectuosos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que le sea informado el suceso.
6. Entregar los elementos, en las tallas que hayan sido solicitadas por parte del supervisor del contrato.
7. Cumplir a cabalidad cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta.
8. Entregar cada elemento, empacado de acuerdo a empaque de fabricación y especificaciones técnicas del estudio previo y la invitación publica, no se aceptan artículos sueltos sin empaque, así mismo cada producto debe contar con las instrucciones de cuidado del producto.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente durante la ejecución del contrato.
10. Entregar las fichas técnicas de seguridad de los equipos y elementos que aplique.
11. Entregar los elementos en las instalaciones del Ministerio comprometiéndose a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad implementados por la entidad y aquellos de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional según su actividad económica.
12. Atender las disposiciones y la normatividad en materia ambiental, como el artículo 83 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, las resoluciones 1512 de 2010 y 1023 de

2010 (ambas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), la guía de compras públicas sostenibles y la Directiva Presidencial No.01 de 10 de febrero de 2016 y demás normas relacionadas con la gestión ambiental.

13. Entregar los elementos, tomando las medidas preventivas del caso e informando al supervisor del contrato de cualquier evento que ponga en riesgo el medio ambiente, en caso de omisión por parte del contratista se hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009
14. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.

4.9.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social.
6. Expedir el respectivo registro presupuestal.
7. Aprobar la respectiva garantía.

4.10. SUPERVISIÓN

El seguimiento, vigilancia y control del contrato y del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por la **Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST - Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Subdirección de Gestión Humana,** o por quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

Las funciones ejercidas por el supervisor serán establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

CAPÍTULO V
(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 de la Invitación a Participar SECOP II.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín al objeto de la presente Invitación Pública y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en la Invitación a participar del SECOP II, La Invitación Pública y sus anexos, y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa del MINISTERIO.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en esta Mínima Cuantía son de carácter jurídico y técnico. **El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

El MINISTERIO, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

RESUMEN DE EVALUACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACIÓN**
1	EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO	Menor precio propuesta económica	Seleccionado para verificación de requisitos habilitantes
2	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
3	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple

Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio, de la Unión Temporal, deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución.

5.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.1.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; **este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento**, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

El FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del Consorcio, la Unión Temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si el representante legal de la sociedad de acuerdo con el certificado de existencia o representación legal o los estatutos o documento correspondiente, no se encuentra facultado por razón de la cuantía o de la naturaleza de los bienes o servicios para presentar oferta, deberá conforme al numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, allegar

autorización del órgano social o colegiado de la sociedad según corresponda, donde lo faculte expresamente a presentar oferta y firmar el contrato de resultar adjudicatario, así como de las demás facultades para participar en el proceso de selección del contratista, ya sea proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta.

• En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

5.1.3. Representación legal, duración y objeto social

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades o limitaciones del Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c. Si El PROPONENTE es un Consorcio, Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio, Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando este sea un Consorcio, Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

5.1.5. Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio, Unión Temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

5.1.6. Constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio, Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Para el caso de proponente plural, este deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural, según corresponda, el cual deberá contener toda la información y sus integrantes deberán señalar y los parámetros de su participación dentro del mismo.

5.1.7. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Consorcio, Unión Temporal, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Nota: El documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

5.1.8. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

5.1.9. Personas jurídicas extranjeras

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento este que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

IV. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.1.10. CONVOCATORIA A MIPYMES

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *"3. (…)* ***dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.****".*

Es así como, atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, tomando en consideración el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

5.1.11. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.

2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

4. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

5. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo a las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

7. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.1.12. Origen Lícito de recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito – FORMATO 4. DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

5.1.13. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia a través del FORMATO 5. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES, que hace parte integral del estudio previo.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

5.1.14. Certificado de Antecedentes Fiscales

El oferente deberá presentar los documentos correspondientes al ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, sin embargo, el MINISTERIO realizará las verificaciones del mismo y consultará el boletín por cuenta propia con el fin de corroborar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.1.15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El oferente deberá presentar los documentos correspondientes al CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica, sin embargo, el MINISTERIO realizará las verificaciones del mismo y consultará el boletín por cuenta propia con el fin de corroborar que el Proponente no se encuentre reportado (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.16. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el MINISTERIO realizará las verificaciones del mismo y consultará el boletín por cuenta propia con el fin de corroborar que el Proponente no se encuentre reportado

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.1.17. Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional

El oferente deberá presentar los documentos correspondientes a el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la página de la Policía Nacional para establecer que la persona que presenta la propuesta, a título de persona natural o representante legal, se encuentre al día

en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. Sin embargo, el MINISTERIO realizará las verificaciones del mismo y consultará por cuenta propia con el fin de corroborar que el Proponente cumpla con dicho certificado. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

5.1.18. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – Ley 2097 de 2021

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá allegar con su propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que acredite que no es deudor alimentario moroso y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá allegar el certificado.

5.1.19. Compromiso Anticorrupción – (Formato 3)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de: FORMATO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En caso de que el Ministerio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Ministerio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.1.20. Fotocopia del documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería, según sea el caso, del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.1.21. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (FORMATO 2. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.22. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.1.23. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Nota: El requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por el Ministerio del Interior al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública. (…)

5.1.24. Formato SIIF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato SIIF (FORMATO 6. INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF) y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente, no mayor de 90 días anteriores a la fecha de cierre del proceso y presentación de ofertas.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

5.1.25. Registro Único Tributario – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

5.1.26. Cuestionario De Requisitos Jurídicos

De acuerdo con lo anteriormente indicado, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación en la Plataforma SECOP II:

- Carta de Presentación de la oferta (FORMATO 1)

- Registro o Certificado de existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

- Autorización para comprometer a la Sociedad, Firmar la Propuesta y Suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado.

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal

- Documento público que certifique la existencia de la sociedad o la persona jurídica extranjera.

- Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

- Formato de Origen Lícito de recursos (FORMATO 4)

- Formato de ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades (FORMATO 5)

- Formato Compromiso Anticorrupción (FORMATO 3)

- Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal

- Formato Compromiso de Transparencia (FORMATO 2)

- Certificado de situación militar definida del contratista o del representante Legal.

- Formato SIIF (FORMATO 6)

- Registro Único Tributario – RUT

5.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose de esta forma los criterios para la valoración.

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados

al 100% al cierre del presente proceso de selección y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar a la adquisición o venta de elementos de protección personal.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán sumar el cien por ciento (100%) o más del valor del presupuesto oficial para el cual presentan oferta dentro del presente proceso, expresado en SMMLV.

Criterio diferencial para Mipymes de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados al 100 % al cierre del presente proceso de selección y cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de finalización del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Presupuesto	100% SMMLV
$26.687.550	18,74%

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, estas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

•Información

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con datos de contacto.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto del contrato y/u Obligaciones: Debe ser igual o similar al que se pretende contratar con el presente proceso, es decir: adquisición de elementos de protección personal.
4. Valor: La sumatoria del valor de los contratos deber ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en pesos colombianos.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
6. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). Así como las fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado suspensión de la ejecución del contrato.
7. Firma del funcionario o persona competente que expide la certificación.

•Requisitos

Las certificaciones o actas de liquidación sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de estas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

La Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada uno.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, el requisito de la experiencia puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por uno o los otros miembros del Consorcio o Unión Temporal.

5.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe garantizar y/o brindar como mínimo las características contenidas en el Estudio Previo.

- Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente.

- Los oferentes interesados en participar en este proceso de selección de Mínima Cuantía deberán tener en cuenta que los productos solicitados deben obedecer estrictamente a las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los oferentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica que contenga la información del formato "Anexo 2 - Propuesta Económica" correspondiente del presente Proceso. Así mismo, se debe indicar en SECOP II el valor total del presupuesto oficial del presente proceso. En caso de que los proponentes indiquen en SECOP II un valor diferente al valor del presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad en el momento de la adjudicación realizará los ajustes que correspondan en la citada plataforma.

El proceso se adjudicará al proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL de la suma de los unitarios en la oferta económica, sin embargo, se adjudicará por la suma total del presupuesto oficial de la entidad.

Para la presentación de la Propuesta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en moneda oficial conforme lo señala la Ley 31 de 1992
2. Cotizar la totalidad de los bienes, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás, inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. No expresarlo claramente se entenderá que están comprendidos en el valor de la oferta. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta según corresponda y así lo aceptará el proponente.
4. Proyectar el valor de la Oferta Económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos (garantías, si aplica).
5. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota N° 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y este será el valor que tomará La Entidad para efectos de la OFERTA.

Nota N° 2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Oferta Económica.

Nota N° 3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para estos.

La lista de precios se diligenciará en el Secop II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

- LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNITARIOS:

Del análisis que soporta el valor estimado del contrato, se establecen los siguientes precios techo para cada elemento:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado con IVA
1	46181533	Bata de Trabajo	1	Unidad	$ 132.106
2	46181504	Guante en poliéster con recubrimiento en poliuretano. (PAR Debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla de cartón)	1	Unidad	$ 16.194
3	46182002	Mascarilla para polvo desechable sin filtro Empacado en bolsa individual	1	Unidad	$ 4.547
4	42132203	Guantes de nitrilo (CAJA POR 100 UNIDADES.)	1	Unidad	$ 55.269
5	46182002	Tapa bocas desechable quirúrgico.(CAJA POR 50 UNIDADES Cada unidad empacada en bolsa individual.)	1	Unidad	$ 24.280
6	46181802	Gafas de seguridad (empacado individualmente en caja)	1	Unidad	$ 13.725
7	46181604	Botas de seguridad dieléctricas (Par empacado individualmente en caja)	1	Unidad	$ 128.391
8	46181503	Overol de trabajo (Unidad)	1	Unidad	$ 150.165
9	46181804	Gafas con protección UV (empacado individualmente en caja)	1	Unidad	$ 90.000

Dados los precios techo establecidos, el Ministerio del Interior fijó la cuantía del contrato en **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($26.687.550)** que serán utilizados en la adquisición de los elementos según la necesidad reportada por el área encargada de realizar la dotación a los funcionarios del ministerio, estableciendo los precios definidos como el precio techo a pagar por cada elemento según la presentación requerida (unidad, caja, bolsa).

Nota N° 4: El proponente deberá diligenciar el listado de precios en el formato "Anexo 2 - Propuesta Económica" sin exceder los valores techo establecidos por la entidad estatal para cada item.

CAPÍTULO VI
(Corresponde a la Sección 4- "Evaluación" de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene el factor escogencia aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

6. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el MINISTERIO, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **VALOR DE LA OFERTA** con respecto al cumplimiento de los requerimientos técnicos en virtud de lo cual La Entidad Estatal debe adjudicará a la **OFERTA MÁS BAJA DE LA SUMA DE LOS UNITARIOS**, sin embargo se adjudicará el presupuesto oficial del presente proceso siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.

Es importante precisar que, conforme al presupuesto asignado por la Entidad, las cantidades específicas de los EPP a suministrar se definirán una vez se establezcan los valores unitarios de cada uno de los elementos ofertados, siempre respetando los valores techo presupuestales previstos para la presente contratación estatal. Esta metodología garantiza la correcta planeación del gasto público, así como la distribución eficiente de los recursos en función de las necesidades reales identificadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Así, la adjudicación tendrá como criterio central el respeto a los valores unitarios ofertados, y la ejecución permitirá dar cobertura integral al presupuesto aprobado, con el fin de garantizar la continuidad de las medidas de protección y seguridad de los trabajadores del Ministerio; siempre respetando los valores techo presupuestales previstos para la presente contratación.

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTORES DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 artículo 35):

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las reglas señaladas en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", artículo 35, así:

6.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

6.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.3. <u>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad</u>

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.1.4. <u>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</u>

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.1.5. <u>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana</u>

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social.

del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.6. <u>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</u>

para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el

certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar algun o de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6.1.7. <u>Preferir la oferta</u> <u>presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</u>

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN de la Invitación Pública; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.1.9. Presentar la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.1.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.1.12. <u>Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:</u>

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA. 4. Los documentos para acreditar los criterios de desempate debe presentarse con la propuesta y no serán objeto de subsanación.

6.2. ÚNICO OFERENTE

Si solo se presenta una oferta se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido para cada ítem en el estudio de mercado.

6.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
4. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial en la propuesta económica y conforme al estudio de mercado realizado por la Entidad.
5. Cuando el valor ofertado en alguno de los ítems del proceso supere el valor techo estimado por la Entidad Estatal.
6. Cuando el objeto social del proponente no esté relacionado con el objeto a contratar.
7. Cuando se condicione la propuesta económica.
8. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
9. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
10. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
12. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
13. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por el MINISTERIO en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
14. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.

15. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
16. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
18. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el protocolo de Indisponibilidad.
19. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
20. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Leonardo Solis Yepes – Abogado Contratista SGC
Elaboró : Diana Camila Bautista Agudelo – Abogada Contratista SGC